



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA FLORENCIA CAQUETÁ
TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL CGP

LISTA DE TRASLADO No. 040

5 de octubre de 2023

RADICADO	PROCESO	DTE.	DDO.	TIPO TRASLADO	F. INICIAL	FECHA FINAL
2023-00329-00	UNION MARITAL H.	RUTH DIAZ LOZANO	MAURICIO CLAROS M.	REPOSICION	9/10/2023	11/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 5 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario

Señor:

Juez 2 de Familia del Circuito de Florencia

Proceso: Declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial

Radicación: **2023-00329**

Demandante: Ruth Diaz Lozano

Demandado: Mauricio Claros Murcia

Diego Alejandro Grajales Trujillo, abogado identificado con C.C. 1.026.264.927 y T.P. 211.990, apoderado de Ruth Diaz Lozano, interpongo recurso de reposición contra el numeral tercero del auto del 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó prestar caución para decretar la medida cautelar solicitada.

Solicito tener en cuenta que dicha medida cautelar se solicito y procede conforme al art. 598 del C.G.P. que no establece exigencia de caución por lo que, en este tipo de proceso no puede hacerse tal exigencia prevista en el artículo 590 del C.G.P. aplicable a medidas cautelares solicitadas en procesos diferentes a los de familia, porque estos cuentan con esa regulación especial (art. 598).

En consecuencia, solicito revocar dicho numeral y, en su lugar, decretar la medida cautelar solicitada.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO

C.C. 1026264927

T.P. 211.990

Fwd: 2023-00329 - Recurso de reposición

Alejandro Grajales <abogadoalejandrogajales@gmail.com>

Lun 2/10/2023 6:00 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caquetá - Florencia <jproffl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

2023-00329 - Recurso de reposición.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Grajales** <abogadoalejandrogajales@gmail.com>

Date: lun, 2 oct 2023 a las 17:59

Subject: 2023-00329 - Recurso de reposición

To: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caqueta - Florencia <jproffl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

Juez 2 de Familia del Circuito de Florencia

Proceso: Declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial

Radicación: 2023-00329

Demandante: Ruth Diaz Lozano

Demandado: Mauricio Claros Murcia

Diego Alejandro Grajales Trujillo, abogado identificado con C.C. 1.026.264.927 y T.P. 211.990, apoderado de Ruth Diaz Lozano, interpongo recurso de reposición contra el numeral tercero del auto del 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó prestar caución para decretar la medida cautelar solicitada.

Solicito tener en cuenta que dicha medida cautelar se solicito y procede conforme al art. 598 del C.G.P. que no establece exigencia de caución por lo que, en este tipo de proceso no puede hacerse tal exigencia prevista en el artículo 590 del C.G.P. aplicable a medidas cautelares solicitadas en procesos diferentes a los de familia, porque estos cuentan con esa regulación especial (art. 598).

En consecuencia, solicito revocar dicho numeral y, en su lugar, decretar la medida cautelar solicitada.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO

C.C. 1026264927

T.P. 211.990

